

TRIBUNAL GENERAL

Sentencia del Tribunal General de 5 de junio de 2018 — Prada/EUIPO — The Rich Prada International (THE RICH PRADA)

(Asunto T-111/16) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión THE RICH PRADA — Marcas nacionales e internacionales denominativas y figurativas anteriores PRADA — Motivos de denegación relativos — Artículo 8, apartado 5, del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 5, del Reglamento (UE) 2017/1001] — Aprovechamiento indebido del carácter distintivo o de la notoriedad de la marca anterior — Menoscabo del carácter distintivo o de la notoriedad — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento 2017/1001] — Riesgo de confusión»]

(2018/C 249/25)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Prada SA (Luxemburgo, Luxemburgo) (representante: F. Jacobacci, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: J. Crespo Carrillo, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: The Rich Prada International PT (Surabaya, Indonesia) (representante: Y. Zhou, Solicitor)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 13 de enero de 2016 (asuntos acumulados R 3076/2014-2 y R 3186/2014-2), en su versión rectificada el 14 de marzo de 2017, relativa a un procedimiento de oposición entre Prada y The Rich Prada International.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Prada SA.

⁽¹⁾ DO C 175 de 17.5.2016.

Sentencia del Tribunal General de 31 de mayo de 2018 — Groningen Seaports y otros/Comisión

(Asunto T-160/16) ⁽¹⁾

(«Ayudas de Estado — Exención del impuesto de sociedades concedida por los Países Bajos a seis puertos marítimos públicos neerlandeses — Decisión por la que se declara el régimen de ayudas incompatible con el mercado interior — Obligación de motivación — Igualdad de trato»)

(2018/C 249/26)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Partes

Demandantes: Groningen Seaports NV (Delfzijl, Países Bajos) y las otras 5 demandantes cuyos nombres figuran en el anexo de la sentencia (representantes: inicialmente E. Pijnacker Hordijk e I. Kieft y posteriormente A. Kleinhout y C. Zois, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: inicialmente S. Noë, B. Stromsky y J.-F. Brakeland y posteriormente S. Noë y B. Stromsky, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de las demandantes: Reino de los Países Bajos (representantes: J. Langer y M. Bulterman, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la decisión (UE) 2016/634 de la Comisión, de 21 de enero de 2016, sobre la medida de ayuda SA.25338 (2014/C) (ex E 3/2008 y ex CP 115/2004) ejecutada por los Países Bajos — Exención del impuesto de sociedades para empresas públicas (DO 2016, L 113, p. 148).

Fallo

- 1) Admitir la sustitución de *Havenschap Moerdijk* por *Havenbedrijf Moerdijk NV* como parte demandante.
- 2) Desestimar el recurso.
- 3) Condenar a *Groningen Seaports NV* y las demás demandantes cuyos nombres figuran en el anexo a cargar con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.
- 4) El Reino de los Países Bajos cargará con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 200 de 6.6.2016.

Sentencia del Tribunal General de 6 de junio de 2018 — Lukash/Consejo

(Asunto T-210/16) ⁽¹⁾

(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas habida cuenta de la situación en Ucrania — Inmovilización de fondos — Lista de personas, entidades y organismos a los que se aplica la inmovilización de fondos y de recursos económicos — Mantenimiento del nombre de la demandante en la lista — Obligación de motivación — Incumplimiento de los criterios de inscripción en la lista — Error de hecho — Error de apreciación — Derecho de defensa — Derecho a la tutela judicial efectiva — Derecho de propiedad»)

(2018/C 249/27)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Olena Lukash (Kiev, Ucrania) (representante: M. Cessieux, abogado)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: F. Naert y J.-P. Hix, agentes)